

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00770-00

De la revisión de la providencia que corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio se indicó erradamente la calidad en que actúa el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA, por lo que se debe proceder a su corrección.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio -15 de febrero de 2022-, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

"El abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA apoderado de la parte demandada, con oportunidad de la contestación de la reforma a la demanda presentó objeción al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, por tanto para continuar con el trámite, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA apoderado de la parte demandada, por el término de **cinco (5) días**, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,"

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **40** hoy **7 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a268b2eb3f144a6dc96b40951937b811a0b02fafbac54836bfdff6df6a0100**

Documento generado en 06/04/2022 04:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>